

Factura Pequeño Contribuyente

YENI MARISOL MALDONADO RAMIREZ

NIT Emisor: 15920062

YENI MALDONADO

RESIDENCIAL JARDINES DEL NORTE MANZANA M CASA 31, zona 12, Guatemala, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

E8F086DE-C33F-44J2-B71F-12AF1B47B51E

Serie: B3F086DE Número de DTE: 3275703362

Número Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-oct-2021 14:02:56

Fecha y hora de certificación: 18-oct-2021 14:02:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios Profesionales Individuales en General prestados al Ministerio de Energía y Minas en la Secretaría General del Despacho superior del 14-10-2021 al 31-10-2021 según contrato no. MEM 522-2021	6,967.74	0.00	6,967.74	
TOTALES:					0.00	6,967.74	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Yeni Maldonado

Yeni Maldonado



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciada

Rita María Bueso Castañeda

Secretaría General

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Licenciada:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APMI-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “ótras remuneraciones de personal temporal”, pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.



Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-522-2021 de prestación de *servicios Profesionales Individuales en General* fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-522-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios Profesionales Individuales en General bajo el renglón 029, en la Secretaría General del Despacho Superior, me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 14 al 31 de Octubre de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

Actividad realizada No. 1. Asesorar en el análisis administrativo de expedientes relacionados con temas energéticos, mineros, hidrocarburos y administrativos para su gestión; según expedientes: GTM-365-2019, GTM-177-2019, GFN-83-2018, GTM-164-2019, GTTA-97-2020.

Actividad realizada No. 2) Asesorar en el análisis administrativo para la emisión de providencias de trámite, que permitan continuar con el procedimiento y gestión del mismo.

Actividad realizada No 3) Asesorar en el análisis administrativo para la emisión de Resoluciones, que atiendan el fondo de la petición; apeándose a la normativa legal vigente; MEM-RESOL-198-2021, MEM-RESOL-196-2021, MEM-RESOL-224-2021, MEM-RESOL-164-2019, MEM-RESOL-107-2021.

Actividad realizada No 4) Asesorar en la atención a los plazos legales o contractuales, para que se atiendan de manera eficaz;

Actividad realizada No 5) Asesorar en la emisión de Acuerdos Ministeriales.

Actividad realizada No 6) Asesorar en la emisión de oficios derivados de peticiones de otras Entidades del Estado o instancias relacionadas al objeto del Ministerio de Energía y Minas; según expedientes DAU-30-2018, GFN- 60-2018, GFN- 48-201, DFCPD- 30-2020,DFCPD 90-2018, DDU- 70-2018, DDU- 339-2019,GFN- 84-2018, DDU-406-2019, DFCP-98-2019, DDU-65-2020, DFCC-87-2019, DDU -170-2019, DDU-354-2019, DDU-19-2019, GFN-197-2018, DDU-253-202, DDU-296-2019, DDU-200-2019, DRCC- 91-2016, DDU-253-2020, DRCS-7-2010, DDU-33-2020, DDU-348-2019,DAU-44-2018, DDU-319-2019, DDU-278-2019,DFCP-82-2020, DDU-95-2020,DFCC-49-2020,GRC-96-2017,DAU-204-2019,DAU-282-2019,DAU-26-2020,DAU-14-2019,GRC-187-2017,DFCP-147-2019,GFN-186-2018,DAU-402-2019, DDU-177-2019,DFCP-87-2020, DDU-111-2019, DDU-23-2020, DDU-157-2020,GFN-64-2018, DDU-35-2021, DDU-342-2020, DDU256-2019-DCS-18-2006, GRC-178-2015,DAU-209-2020 ,GFN-83-2018, DDU-301-2020, DDU-334-2019, DDU- 38-2018, DDU-118-2019,DFCP- 51-2020,DAU-300-2019, DDU-144-2020, DDU-144-2020, DDU-23-2020,DAU-128-2019, DDU-4-2016, DDU-107-2019, DDU-228-2020, DDU-272-2020, DDU-152-2020, DDU-20-2020, DDU-197-2019, DDU-7--2021, DDU-137-2020, GRC-115-2018, DDU-39-2021, DDU-97-2019,GRC-227-2017,DFAI-11-2019,GFN-83-2018,DFCP-121-2018, GRC,197-2017, DDU-384-2020, DDU-170-2020, DDU-243-2020, DDU-23-2021, DDU-4-2021, GRC-232-2017, GTTA-97-2020,GRC-115-2017,GRC-125-2018,DFCP-107-2021, DDU-261-2019,GRC-214-2017, GRC-232-2017, DDU-134-2019, DDU-122-2019, DDU-351-2019, GRC-241-2017, DDU-76-2019, DDU-288-2019, DDU-22-2018, DDU-12-2020,DAU-18-2018, DDU-01-2018, GTTE-97-2019, GFN-46-2018,DFCP-98-2010, DDU-142-2020, DDU-311-2019, GRC-225-2017, DDU-190-2019,DAU381-2019,DFAI-4-2019,DAU-206-2019,DFCP-32-2020,GFN-12-2018,DAU-285-2019, DDU-1-2019, DDU11-2020, DDU158-2019, DDU194-2019, DDU11-2020, DDU158-2019, GFN-194-2018, DDU330-



2019,DFCP29-2020, GRC-132-2017, DFCP148-2019, DAU-5-2020, GRC146-2017, GRC151-2016, DFCC-25-2020,DFCP92-2020,DAU19-2018,DGE-23-2019,DFCP-88-2019,DAU287-2019,GRC-125-2017,GFN-81-2018,DAU64-2020, GRC202-2017,GTTE87-2019,DFCP58-2019, DAU281-2019, DFAI5-2019, DAU369-2019,GRC-138-2017,DFCP-25-2019,DFCC66-2019, DAU287-2019, DAU331-2019,GRC125-2017, DAU19-2018, DAU-399-2019, DAU59-2018, DAU359-2019,DFCP26-2019, DAU129-2019,DFCP83-2020,GRC-31-2017,DFCP91-2020, DAU32-2020,GRC-153-2017, DAU133-2019,GRC-43-2017,GRC-243-2017,DFCP91-2018,DFCP84-2019,GRC216-2017,GRC134-2017,DFAI21-2020,GRC-213-2017,DAU67-2018,GRC78-2017,DFCC-58-2019,GFN-98, 2018,GFN149,2018,GRC77-2014,DFAI46-2018,FDCP158-2019,DFCC51-2020,DAU256-2020,DAU131-2019,DAU321-2020,GFN44-2018,DFAI24-2019,DFCP100-2020,DAU72-2020,GRC139-2017,GRC208-2017,GRC34-2014,GFN45-2018,DFCC67-2019,DFCP33-2020,DFAI32-2018.

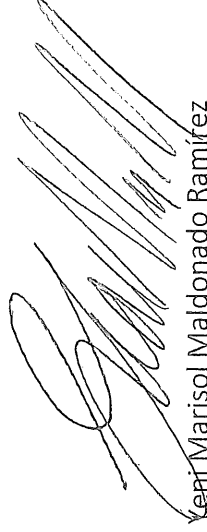
Actividad realizada No 7) Asesorar en la tramitación de expedientes fuera del Ministerio;

Actividad realizada No 8) Asesorar en temas específicos o coyunturales que sean sometidos a su consideración;

Actividad realizada No 9) Asesorar para la revisión de las certificaciones de expedientes energéticos, mineros, hidrocarburos y administrativos, de las solicitudes realizadas por Entidades del Estado y las distintas Direcciones Unidades de apoyo del Ministerio de Energía y Minas;

Actividad realizada No 10) Apoyar en otros requerimientos que le sean realizados por la autoridad solicitante;

Atentamente,



Yelit Marisol Maldonado Ramírez
DPI No. (1780 97667 2001)



Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible